#### **LEY Nº 798**

#### LEY DE 28 DE FEBRERO DE 1986

# **VICTOR PAZ ESTENSSORO**

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON SAN FRANCISCO DE YARIBAY. Se crea en la Provincia Pacajes, La Paz.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

### EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO**. Créase el cantón San Francisco de Yaribay, en la jurisdicción de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, con los siguientes límites: al Norte con el Cantón Calacoto; al Sur, con el Cantón Callapa; al Este, con el Cantón Topohoco; y al Oeste, con el Cantón Callapa.

**ARTICULO SEGUNDO.** Las comunidades que comprenden el nuevo cantón son: Pueblo Yaribay, Centro Yaribay y Rosa Pata Yaribay.

**ARTICULO TERCERO.** El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al Art. 6° del Decreto Supremo N° 2282, de 5 de diciembre de 1950, efectuará la delimitación, y fijará los hitos correspondientes.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. – H. Luis Añez Alvarez. Senador Secretario.- H. Luís Pelaez Rioja. Senador Secretario.- H. Guillermo Ritcher Ascimani. Diputado Secretario. H. Alvaro Pérez del Castillo. Diputado Secretario.-

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

**FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.** Presidente Constitucional de la República.-Lic. Fernando Barthelemy Martínez. Ministro de Interior, Migración y Justicia.